



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 46/2026

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE PROYECTOS
FINANCIADOS POR EL PROGRAMA EMPODERAR -PAR III

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE GAMS/MAE/N° 366/2026, de fecha 28 de julio de 2026, recibida en secretaría del Concejo Municipal, por parte del Sr Marcial Encinas Medrano- Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez, dirigida a la Dra. Claudia Elsa Sandoval Patiño - Presidenta del Concejo Municipal, remite; **MODIFICACION PRESUPUESTARIA**, revisados los antecedentes, se encuentran los siguientes documentos:

Mediante Informe Legal con CITE: INFORME LEGAL Inf-Leg N° 032/2026, realizado por la Abog. J. Rodrigo Antezana Zurita, DIRECTOR JURIDICO G.A.M.S, dirigido al Sr., Marcial Encinas Medrano ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.S. de fecha 01 de julio de 2026, con referencia INFORME LEGAL - **MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL** donde recomienda lo siguiente: (...) "Que encontrándose enmarcado la presente solicitud, en lo que dispone las leyes N° 1613; 2042 y el D.S. N° 3607 y demás normas pertinentes; la Unidad de Asesoría Legal del GAM Santivañez, mediante la presente recomienda la remisión de la modificación presupuestaria interinstitucional de proyectos financiados por el programa EMPODERAR -PAR III, al Concejo Municipal, para su correspondientes aprobación mediante instrumento normativo pertinente; de conformidad a la CPE y demás normativa legal vigente." (...)

Mediante Informe Financiero CITE: GAMS/DAF N° 19/2026, realizado por el Lic. Walter R. Choque Salas, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido al Sr., Marcial Encinas Medrano ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.S. de fecha 21 de julio de 2026, con referencia INFORME FINANCIERO - **MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE PROYECTOS FINANCIADOS POR EL PROGRAMA EMPODERAR-PAR III**, en su parte de justificación y recomendación indica:

Considerando que el tramite de modificación presupuestaria es viable bajo las condiciones descritas en el presente informe para cumplir con el depósito de la contraparte municipal restante de los proyectos. "Mejoramiento Sistema de Riego Pozo Poquera Municipio de Santivañez" y "Mejoramiento Sistema de Riego Pozo Capraya Muyurina de Santivañez" por lo que se recomienda remitir a la instancia legislativa para su correspondiente aprobación y luego tramitar en las instancias pertinentes la inscripción de la modificación presupuestaria interinstitucional requerida y sea previa opinión legal correspondiente.

Que mediante informe técnico CITE GAMS/D.D.PyM.A./N.D.A.T./N°35/2026, realizado por Ing. Nimrod Danny Álvarez Tuco realizado por Ing. Nimrod Danny Álvarez Tuco Director de Desarrollo Productivo Plural y Medio Ambiente dirigido al SE. Marcial Encinas Medrano ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.S. de fecha 20 de julio de 2026, con referencia INFORME DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTER-INSTITUCIONAL DE PROYECTOS FINANCIADOS POR L PROGRAMA EMPODERAR-PAR III en su parte de conclusión MENCIONA:

Por lo expuesto en el presente informe se solicita a la Dirección Administrativa Financiera en realizar la inscripción de los recursos del sub-proyectos mencionados para completar el monto de contra parte faltante de los proyectos mencionados.

Conforme a lo citado precedentemente, hay necesidad de realizar la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección de Desarrollo Humano Integral para reforzar la apertura programática de Contraparte Transporte Escolar, conforme al siguiente detalle;

DETALLE DE MODIFICACIÓN. - (En formato SIGEP, se adjunta detalle).

De:

Ent	DA	UE	Prog	Proyecto	Act	Fin. Fun	Fte	Org	E.T.	Objeto	Descripción de la Partida Presupuestaria	IMPORTE (Bs)
1328	1	1	100	0000	007	4.2.1	41	113	0	2.6.9.90	Otras Servicios no Personales	19.000.00

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



1328	1	1	100	0000	008	4.2.1	41	113	0	2.6.9.90	Otras Servicios no Personales	
TOTAL												111.000,00

A:

Ent	DA	UE	Prog	Proyecto	Act	Fin. Fun	Fte	Org	E.T.	Objeto	Descripción de la Partida Presupuestaria	IMPORTE (Bs)
1328	1	1	100	0000	007	4.2.1	41	113	0	7.7.1.00	Transferencias de Capital al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones	19.000,00
1328	1	1	100	0000	008	4.2.1	41	113	0	7.7.1.00	Transferencias de Capital al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones	92.000,00
TOTAL												111.000,00

Del análisis realizado por la comisión primera a la solicitud de "MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL " propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

Mediante Informe Financiero CITE: GAMS-DAF N° 19/2026, realizado por el Lic. Walter R. Choque Salas, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido al Sr., Marcial Encinas Medrano ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.S. de fecha 21 de julio de 2026, con referencia INFORME FINANCIERO -_MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE PROYECTOS FINANCIADOS POR EL PROGRAMA EMPODERAR -PAR III. en su parte conclusiva y recomendación indica: Considerando que el tramite de modificación presupuestaria es viable bajo las condiciones descritas en el presente informe para cumplir con el depósito de la contraparte municipal restante de los proyectos. "Mejoramiento Sistema de Riego Pozo Poquera Municipio de Santivañez" y "Mejoramiento Sistema de Riego Pozo Capraya Muyurina de Santivañez" por lo que se recomienda remitir a la instancia legislativa para su correspondiente aprobación y luego tramitar en las instancias pertinentes la inscripción de la modificación presupuestaria interinstitucional requerida y sea previa opinión legal correspondiente.

➤ conforme al siguiente detalle:

De:

Ent	DA	UE	Prog	Proyecto	Act	Fin. Fun	Fte	Org	E.T.	Objeto	Descripción de la Partida Presupuestaria	IMPORTE (Bs)
1328	1	1	100	0000	007	4.2.1	41	113	0	2.6.9.90	Otras Servicios no Personales	19.000,00
1328	1	1	100	0000	008	4.2.1	41	113	0	2.6.9.90	Otras Servicios no Personales	92.000,00
TOTAL												111.000,00

A:

Ent	DA	UE	Prog	Proyecto	Act	Fin. Fun	Fte	Org	E.T.	Objeto	Descripción de la Partida Presupuestaria	IMPORTE (Bs)
1328	1	1	100	0000	007	4.2.1	41	113	0	7.7.1.00	Transferencias de Capital al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones	19.000,00
1328	1	1	100	0000	008	4.2.1	41	113	0	7.7.1.00	Transferencias de Capital al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones	92.000,00
TOTAL												111.000,00

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias. Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con una fuente de financiamiento:

L.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41/113 TRANSFERENCIAS TGN Financiamiento que obtienen u otorgan a las Instituciones Públicas por transferencias con recursos del Tesoro General de la Nación -Coparticipación Tributaria Define el monto de ingresos de la fuente de financiamiento "Tesoro General de la Nación" que se destina como coparticipación tributaria de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino y Universidades Públicas de acuerdo a normativa vigente.

De lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 y el inc. e) artículo 4 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 111.000 (Ciento once mil 00/100 bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria interinstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

En conclusión, de conformidad al artículo 302 parágrafo I, de nuestra norma suprema señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "2. Planificar y promover el desarrollo humano en jurisdicción 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto", toda vez que la referida modificación presupuestaria interinstitucional tiene como fin garantizar (Contraparte Proyectos Empoderar -PAR III), Por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso e) y g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), la COMISIONES (Primera) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación de la Modificación Presupuestaria Interinstitucional.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la **LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales**, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la **LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).**

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la **Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA)** de fecha 12 de junio de 1997, en su **Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.**

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la **Norma Básica Sistema de Presupuestos** aprobado a través **RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558** de fecha 01 de diciembre de 2005 en su **Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad:** "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la **Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2026** aprobadas con la Resolución Biministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025 en su **DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.

b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el **Clasificador Presupuestario gestión 2026** aprobadas con la Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025, **Resuelve en el punto SEGUNDO.-** Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, **para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2026.**

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 13 de agosto 2026, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA**

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



“H. Concejo Municipal de Santivañez”

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



MUNICIPAL: **Modificación Presupuestaria Interinstitucional (Contraparte de proyectos financiados por el Programa Empoderar – PAR III)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 13 de agosto de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 21 de la Ley de Municipal No. 04/2014, procede con el tratamiento del proyecto de **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: Modificación Presupuestaria Interinstitucional (Contraparte de proyectos financiados por el Programa Empoderar – PAR III)**, por un importe de Bs. 111.000 (Ciento once mil 00/100 Bolivianos) Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVÁÑEZ, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL

No. 46/2026

Artículo 1.- Aprobar, la **Modificación Presupuestaria Interinstitucional de (PROYECTOS FINANCIADOS POR EL PROGRAMA EMPODERAR -PAR III)**, de acuerdo al informe Legal según CITE: Inf-Leg N° 032/2026, Informe Financiero CITE: GAMS-DAF N° 19/2026 e informe técnico GAMS/D.D. Py M.A./N.D.A.T./ N° 35/2026 por un monto de Bs 111.000, según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle.

De:

Ent	DA	UE	Prog	Proyecto	Act	Fin. Fun	Fte	Org	E.T.	Objeto	Descripción de la Partida Presupuestaria	IMPORTE (Bs)
1328	1	1	100	0000	007	4.2.1	41	113	0	2.6.9.90	Otras Servicios no Personales	19.000.00
1328	1	1	100	0000	008	4.2.1	41	113	0	2.6.9.90	Otras Servicios no Personales	92.000,00
TOTAL												111.000,00

A:

Ent	DA	UE	Prog	Proyecto	Act	Fin. Fun	Fte	Org	E.T.	Objeto	Descripción de la Partida Presupuestaria	IMPORTE (Bs)
1328	1	1	100	0000	007	4.2.1	41	113	0	7.7.1.00	Transferencias de Capital al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones	19.000,00
1328	1	1	100	0000	008	4.2.1	41	113	0	7.7.1.00	Transferencias de Capital al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones	92.000,00
TOTAL												111.000,00

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto en otros proyectos no solicitados.**

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Santivañez, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. (13/08/2026)


Dra. C. D. Claudia E. Sandoval Patiño
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ




Ing. Remberto Caceres Pati
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...

PROMULGACIÓN

En amparo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el despacho del Alcalde Constitucional del Municipio de Santivañez, en Fecha 21 / 08 / 2026 a Horas 02:00, se PROMULGA la presente Ley Municipal N° 46 / 2026 emitido por el Concejo Municipal en Fecha 13 / 08 / 2026 a Fe. 06 para su fiel y estricto cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Marcial Encinas Medrano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVÁNEZ

SECRETARIO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVÁNEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVÁNEZ
PRESIDENTE